

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., VIERNES 7 DE ABRIL DE 1995

Nº 22.759

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 77

(De 27 de marzo de 1995)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA PLOTO, S. A., REPRESENTANTE LOCAL DE LA EMPRESA EXTRANJERA CISERV, LA REPARACION, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE PIEZAS USADAS DE LA UNIDAD PIELSTICK DE LA TERMoeLECTRICA ROLANDO BENAVIDES (PLANTA DE SAN FRANCISCO)"..... Pág. Nº 1

RESOLUCION DE GABINETE Nº 80

(De 27 de marzo de 1995)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA QUE VENDA FINCAS DE SU PROPIEDAD Y QUE FORMAN UN GLOBO DE TERRENO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL GUAYABITO, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMA"..... Pág. Nº 3

RESOLUCION DE GABINETE Nº 81

(De 27 de marzo de 1995)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA QUE VENDA FINCAS DE SU PROPIEDAD Y QUE FORMAN UN GLOBO DE TERRENO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO HATO, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE"..... Pág. Nº 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS RESOLUCION Nº 201-291

(De 16 de marzo de 1995)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LOS SISTEMAS COMPUTACIONALES EN SUSTITUCION DE LAS CAJAS REGISTRADORAS"..... Pág. Nº 5

ASAMBLA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO Nº 41

(De 21 de marzo de 1995)

"POR EL CUAL SE CLASIFICAN LOS MATADEROS DE ACUERDO A SUS CONDICIONES Y CAPACIDAD SANITARIA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS TECNICOS SANITARIOS MINIMOS QUE DEBEN SOMETERSE LOS DISTINTOS TIPOS DE MATADEROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"..... Pág. Nº 7

DECRETO EJECUTIVO Nº 47

(De 21 de marzo de 1995)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 159 DEL CODIGO SANITARIO Y EL ARTICULO 38 DEL CODIGO DE LA FAMILIA"..... Pág. Nº 12

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 77 (De 27 de marzo de 1995)

Por la cual se exceptúa al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) del Procedimiento de Licitación Pública y se le autoriza a Contratar Directamente con la empresa PLOTO, S.A., representante local de la empresa extranjera CISERV, la reparación, transporte y entrega en el sitio de piezas usadas de la Unidad Pielstick de la Termoelectrica ROLANDO BENAVIDES (Planta de San Francisco).

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), requiere con carácter de urgencia que las piezas usadas Pielstick

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

sean reparadas debido a que ellas forman parte fundamental para armar el motor Nº2 Pielstick de la planta de San Francisco y así poder ponerla en servicio comercial.

Que para la inspección de las piezas Pielstick estas fueron enviadas a Suecia a la firma CISERV, cuyo representante en Panamá es la empresa PLOT, S.A.

Que la empresa CISERV a través de la firma PLOT, S.A., envió al IRHE la Nota de Cotización Nº 1341-93, fechada 2 de marzo de 1994, para la reparación de las piezas usadas Pielstick, por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.388,731.00) estableciéndose en esta misma cotización un descuento de VEINTISEIS MIL VEINTISIETE BALBOAS CON 00/100.

Que el valor del transporte y flete es por la suma de DIECINUEVE MIL OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.19,080.00).

Que el gran valor del contrato a suscribirse con la empresa PLOT, S.A. es de CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.407,758.00).

Que el Artículo 58 numeral 4º y 5º del Código Fiscal, tal como fue modificado por el Decreto de Gabinete Nº45 del 20 de febrero de 1990, es el fundamento legal para solicitar la excepción de licitación pública.

Que toda vez que el trámite de excepción de licitación pública es potestad del Consejo de Gabinete, la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS (IRHE), mediante la Resolución Nº57-94 del 8 de marzo de 1994, autoriza al Director General para que gestione ante este organismo la excepción del trámite de licitación pública y la autorización para contratar directamente con la empresa PLOT, S.A., la reparación, transporte y entrega en el sitio de piezas usadas de la unidad Nº2 Pielstick de la Planta de San Francisco, por un monto total de CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.407,758.00), más la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON 02/100 (B/.138,128.02), en concepto de Impuesto de Importación y de transferencia de Bienes Muebles.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), del trámite de

Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente con la empresa PLOTO, S.A., la reparación, transporte y entrega en el sitio de piezas usadas de la unidad Pielstick de la Termoelectrónica ROLANDO BENAVIDES (Planta de San Francisco) por el monto de CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.407,758.00).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al IRHE para que proceda al pago a favor de la Nación de la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON 02/100 (B/.138,128.02), en concepto de Impuesto de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 ordinal 4º y 59 del Código Fiscal, tal como fueran modificados por el Decreto de Gabinete Nº45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Planificación y
Política Económica a.i.
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 80 (De 27 de marzo de 1995)

"Por la cual se autoriza al Banco de Desarrollo Agropecuario para que venda fincas de su propiedad y que forman un globo de terreno, ubicado en el Corregimiento de El Guayabito, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Banco de Desarrollo Agropecuario para que proceda a la venta de las Fincas Nos. 26495, 5380 y 5339 de INVERSIONES AGRICOLAS LAS LAJAS (INGLASA), ubicadas en el Corregimiento de El Guayabito, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, con un valor según avalúo total de B/.245,215.40.

ARTICULO 2o.: La venta a que se refiere el artículo anterior, se verificará de acuerdo a las disposiciones fiscales y reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 3o.: El Gerente General y Representante Legal del Banco de Desarrollo Agropecuario, por delegación del señor Ministro de Desarrollo Agropecuario, con apego a la autorización que concede el Consejo de Gabinete para la enajenación del inmueble descrito en el Artículo Primero de esta Resolución, podrá tramitar y firmar cualquier documento, escritura pública y gestionar su inscripción en el Registro Público, para el logro de la transferencia del citado inmueble.

ARTICULO 4o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

GABRIEL LEWIS GALINDO

Ministro de Relaciones Exteriores

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.

Ministro de Hacienda y Tesoro

PABLO A. THALASSINOS

Ministro de Educación

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LUBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

NIITZIA R. DE VILLARREAL

Ministra de Comercio e Industria

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS A. SOUSA LENNOX M.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Planificación y

Política Económica a.i.

RAUL ARANGO GASTEAZORO

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 81 (De 27 de marzo de 1995)

"Por la cual se autoriza al Banco de Desarrollo Agropecuario para que venda fincas de su propiedad y que forman un globo de terreno, ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Banco de Desarrollo Agropecuario para que proceda a la venta de las fincas 11305, 13506, 13508, 13509 y 13511 de la Empresa MULTIPLE DE PRODUCCION AGROPECUARIA GENERAL OMAR TORRIJOS HERRERA (EMPAGOTH), ubicadas en el Distrito de Antón, con un valor total de B/.291,821.99.

ARTICULO 2º: La venta a que se refiere el Artículo anterior, se verificará de acuerdo a las disposiciones fiscales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 3º: El Gerente General y Representante Legal del Banco de Desarrollo Agropecuario, por delegación del Señor Ministro de Desarrollo Agropecuario, con apego a la autorización que concede el Consejo de Gabinete para la enajenación del inmueble descrito en el Artículo Primero de esta Resolución, podrá tramitar y firmar cualquier documento, escritura pública y gestionar su inscripción en el Registro Público, para el logro de la transferencia del citado inmueble.

ARTICULO 4º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industria
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Planificación y
Política Económica a. l.
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION Nº 201-291
(De 16 de marzo de 1995)

"Por el cual se reglamenta el uso de los Sistemas Computacionales en sustitución de las Cajas Registradoras".

Que en virtud de lo establecido en el literal d) del parágrafo 15 del artículo 1057v del Código Fiscal, la Dirección General de Ingresos podrá autorizar procedimientos especiales para instrumentar operaciones gravadas con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles, cuando a su juicio esta autorización facilite el normal desenvolvimiento de las actividades que el contribuyente desarrolla, y que al mismo tiempo permita una adecuada fiscalización por parte de la Dirección General de Ingresos.

Que las Resoluciones 201-07 de 10 de febrero de 1977, 201-030 de 31 de octubre de 1983 y 201-1212 de 5 de agosto de 1993, emitidas por esta Dirección General de Ingresos, permiten adoptar medidas en el sistema sustitutivo de facturas y establecen los requisitos mínimos que deben cumplirse, a fin de que éste pueda ser por medio de máquinas registradoras o a través de medios electrónicos, con el objeto de preservar los intereses del Fisco.

Que el desarrollo acelerado de la tecnología, nos llevan a aceptar innumerables cambios como el uso de Sistemas Computacionales que han ido reemplazando el uso de las tradicionales Cajas Registradoras.

Que el artículo 6 de Decreto de Gabinete 109 de 7 mayo de 1970, faculta al Director General de Ingresos para dictar normas obligatorias que regulen las relaciones fisco-contribuyentes;

RESUELVE:

PRIMERO: La Dirección General de Ingresos aceptará y autorizará el uso de equipos o Sistemas Computacionales que cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

a. Sistemas de facturación de Computadoras utilizando formularios continuos con:

1. Nombre o razón social del propietario de la máquina registradora
2. Número del Registro Unico del Contribuyente
3. Nombre o razón comercial del establecimiento.
4. Fecha y número consecutivo en que se realiza la transacción.
5. Numeración continua pre- impresa, original y copia
6. Indentificación con signo o número específico y correlativo de los importes parciales de la venta gravada o exenta y el total de la operación.

b. El contribuyente que desee utilizar Sistemas Computacionales como Sustituto de Cajas Registradoras, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Especificación completa del Equipo, componentes y accesorios a utilizar y demás dispositivos de controles de seguridad tanto lógicas como físicas (todas las partes del Hardware)
2. Documentación completa de Software de aplicación, con panorama general con sus respectivas pantallas sin profundizar en el detalle (programas fuentes); además deberá especificar el Diagrama de Flujo de Documento DFD u operacional.
3. Especificar la cantidad de Terminales propuestos.

SEGUNDO: Se advierte a los contribuyentes que para la utilización de Sistemas Computacionales como sustitutos de Cajas Registradoras se debe comunicar a la Dirección General de Ingresos, para su posterior aprobación, autorización y control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto No.109 de 7 de marzo de 1970.

TERCERO: Las Administraciones Regionales de Ingresos, dentro de su respectiva jurisdicción, facultarán a los contribuyentes para el uso de los sistemas computacionales que han sido autorizados por la Dirección General de Ingresos.

Queda prohibido el uso de estos sistemas, cuando a juicio de los funcionarios fiscalizadores no cumplan con los requisitos legales exigidos, y sin perjuicio de las sanciones a que den lugar tales irregularidades o infracciones.

CUARTO: Esta resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

Fundamento Legal: Parágrafo 15º del artículo 1057v del Código Fiscal y artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE G. OBEDIENTE
Director General de Ingresos

DIAMANTINA ORTEGA
Secretario Ad-Hoc

Ministerio de Hacienda y Tesoro
es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de marzo de 1995

Lcda. María Luisa G. de Ungo
Directora de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 41
(De 21 de marzo de 1995)

" POR EL CUAL SE CLASIFICAN LOS MATADEROS DE ACUERDO A SUS CONDICIONES Y CAPACIDAD SANITARIA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS TECNICOS SANITARIOS MINIMOS QUE DEBEN SOMETERSE LOS DISTINTOS TIPOS DE MATADEROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Los mataderos de bovinos, porcinos, bufalinos y caprinos que existan en el territorio de la República, quedan clasificados en Grandes, Medianos, Pequeños y Locales, en atención a: su volumen de sacrificio, su área de influencia y las disposiciones técnicas que posean.

ARTICULO SEGUNDO: Los distintos tipos de mataderos, para su funcionamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos y sanitarios mínimos así:

	GRANDE	MEDIANO	PEQUEÑO	LOCAL
1. Localización aislada de focos de contaminación y ubicación que no altere en lo absoluto el medio ambiental y a terceros.	sí	sí	sí	sí
2. Area de protección sanitaria (cerca perimetral).	sí	sí	sí	sí
3. Dotación de agua potable y disposición de basura.	sí	si	sí	sí
4. Corrales de llegada 2.50 metros por res.	sí	sí	no	no

	GRANDE	MEDIANO	PEQUEÑO	LOCAL
5. Corrales de sacrificio con dispositivos para baños antemortem.	sí	sí	no	no
6. Corrales separados por especie animal.	sí	sí	no	no
7. Corrales de observación y aislamiento.	sí	sí	no	no
8. Area de lavado y desinfección de vehículo.	sí	sí	no	no
9. Báscula para paso de animales en pie.	sí	opcional	no	no
10. Bebederos en los corrales 20% de la capacidad de corral.	sí	sí	no	no
11. Sala de sacrificio separada por especie.	sí	sí	no	no
12. Area para canales retenidas o en observación.	sí	sí	no	no
13. Sala de oreo y cuarteo.	sí	sí	no	no
14. Sala de deshuese.	sí	no	no	no
15. Sistema de refrigeración con capacidad al volumen de sacrificio.	sí	sí	no	no
16. Sala de necropsia.	sí	sí	no	no
17. Horno crematorio o incinerador.	sí	sí	sí	no
18. Procesamiento de subproductos no comestibles.	sí	opcional	no	no
19. Area de empaque de carnes y subproductos.	sí	opcional	no	no
20. Sección de sala de máquinas (calderas y otros).	sí	sí	no	no
21. Depósito para decomisos.	sí	sí	no	no
22. Sistema aéreo para el faenado.	sí	sí	sí	no
23. Area y equipo mecánico para el escaldado y pelado de cerdos.	sí	sí	no	no
24. Sala refrigerada para el almacenamiento de vísceras blancas y rojas.	sí	sí	no	no
25. Area para el procesamiento de patas.	sí	sí	no	no

	GRANDE	MEDIANO	PEQUEÑO	LOCAL
26. Area para procesar cabezas.	sí	sí	no	no
27. Area para el almacenamiento de pieles.	sí	sí	no	no
28. Báscula de riel para el pesaje de canales.	sí	sí	no	no
29. Sistema de disposición de contenido fecal-tratamiento.	sí	no	no	no
30. Laboratorio.	sí	no	no	no
31. Sistema de tratamiento de agua residuales.	sí	sí	sí	no
32. Inspección Veterinaria.	sí	sí	sí	opcional
33. Tanques de reserva para agua.	sí	sí	no	no
34. Almacén y Bodega.	sí	sí	no	no
35. Area para servicio de mantenimiento.	sí	sí	no	no
36. Vestidores para el personal.	sí	sí	sí	no
37. Equipo mecánico para: Descuere, corte de canal, evisceración, depilado y otros.	sí	sí	no	no
38. Servicios sanitarios proporcional al número de empleados.	sí	sí	sí	sí
39. Oficinas administrativas.	sí	sí	no	no
40. Equipo de primeros auxilios y de protección.	sí	sí	sí	no

PARAGRAFO:

Se considera opcional el sistema aprobado por la autoridad sanitaria de la Dirección de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, con referencia a los puntos 18, 19 y 32 de este artículo.

ARTICULO TERCERO:

Todo matadero debe cumplir con las siguientes condiciones mínimas de estructura, instalaciones y funcionamiento, así:

1- DE ESTRUCTURA E INSTALACION:

- a. Demanda de agua: 1500 a 2000 litros por bovino o bufalino y 400 a 600 litros por porcino o caprino.
- b. Distancia mínima de corrales a la planta de proceso: 40 metros (Grandes y Medianos).
- c. Area de corral 2.5 m² por bovino o bufalino; 1.0 m² por porcino o caprino.

- d. Iluminación artificial 10 w. por m² en área de inspección y 6 w. por m² en otras áreas.
- e. Presión mínima de agua 3.0 atmósferas.
- f. Cálculo del área sala de matanza: 8 m² por bovino o bufalino por hora.
- g. Desnivel del piso: 1.5 a 3% en dirección a los drenajes o canales de desagües.
- h. Angulos de unión de paredes con piso en media caña o acanalados.
- i. Altura de rieles condicionado a la especie animal.
- j. Distancia mínima de los rieles a las columnas existentes: 0.80 metros.
- k. Distancia mínima de los rieles más próxima en líneas de sangría: 1.50 metros.
- l. Distancia mínima de los rieles a las paredes más próximas: 1.20 metros.
- m. Distancia mínima entre dos (2) rieles paralelos: 2 metros.

2- DE FUNCIONAMIENTO:

- a. Sacrificio uniforme mediante martillo o puntilla.
- b. Sangría completa.
- c. Evisceración inmediata.
- d. Control sanitario eficiente de carnes.
- e. Utilización adecuada de sub-productos.
- f. Rapidez en las operaciones.
- g. Mantenimiento de normas higiénicas durante todo el proceso, del local, equipo y del personal.

ARTICULO CUARTO: Según el área de influencia los mataderos serán: a) Locales, b) Regionales, c) Inter-Regionales, ch) Nacionales, d) de Exportación.

- a). Locales: Aquellos cuyo radio de consumo es una comunidad.
- b). Regionales o Pequeños: Aquellos cuyo radio de consumo abarca más de un corregimiento o comunidad dentro de un mismo distrito.
- c). Inter-Regionales Mediano: Aquellos cuyo radio de consumo abarca más de dos (2) diferentes distritos y hasta tres (3) diferente provincias. El matadero Inter-Regional podrá abarcar más de tres (3) diferentes provincias, siempre que compruebe ante la autoridad sanitaria nacional correspondiente que posee las facilidades técnicas y ésta se lo autorice.
- ch). Matadero Nacional Mediano o Grande: Son aquellos cuyo radio de consumo es el territorio nacional.

d). De Exportación: Autorizados para el consumo por otros países.

ARTICULO QUINTO: Los mataderos Locales solamente podrán sacrificar una (1) res y un (1) porcino al día. Los Mataderos pequeños solamente podrán sacrificar hasta tres (3) reses y tres (3) porcinos al día, para aumentar su capacidad de sacrificio deberán establecer sistemas adecuados de manejo de desperdicios de acuerdo con la autoridad sanitaria.

El volumen de sacrificio de los Mataderos grandes y medianos está condicionado a las facilidades técnicas de estructura, instalación y funcionamiento que posean de acuerdo a este Decreto. Tales condiciones serán consignadas en un Acta de Inspección Veterinaria diseñada por la Autoridad Sanitaria que fundamentada en criterios estrictamente técnicos, y en la misma se determinará dicho volumen de sacrificio mediante una CERTIFICACION DE VOLUMEN DE SACRIFICIO.

La Autoridad Sanitaria Nacional y la División de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria queda facultada para que de oficio deje sin efecto esta certificación, cuando el establecimiento no cumpla con los requisitos exigidos.

ARTICULO SEXTO: Para iniciar operaciones en el territorio de la República, todo Matadero debe contar con el correspondiente Permiso de Operación, otorgado por la Autoridad Sanitaria Regional o Nacional de la División de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria.

ARTICULO SEPTIMO: Los Mataderos Nacionales, los Inter-Regionales y de Exportación, solicitarán su Permiso de Operación ante el nivel Nacional de la División de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria correspondiente. Los Mataderos clasificados de acuerdo al ARTICULO CUARTO de este Decreto como locales y regionales, solicitarán su Permiso de Operación ante el nivel regional de la División de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria.

ARTICULO OCTAVO: Sólo las carnes que provengan de mataderos nacionales grandes y medianos podrán ser comercializados a nivel de todo el territorio de la República, siempre que cuenten con un adecuado sistema de refrigeración durante el proceso y distribución y cuya inspección sanitaria determinen que no existen fallas en el proceso de faenado, transporte y empaque.

ARTICULO NOVENO: Cualquier infracción a las disposiciones de este Decreto se regirán por lo establecido en el Código Sanitario, Capítulo I, II, III y IV.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto deroga toda disposición que le sea contraria.

ARTICULO DECIMO 1º: Este Decreto empezará a regir 6 meses después de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, Encargado

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 47
(De 21 de marzo de 1995)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 159 DEL CODIGO SANITARIO Y EL ARTICULO 38 DEL CODIGO DE LA FAMILIA".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Toda persona nacional o extranjera que desee contraer matrimonio civil en la República de Panamá deberá, para ello, cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, incluyendo las Sanitarias.

ARTICULO SEGUNDO: El Certificado de Salud prenupcial comprenderá el examen médico y todas las pruebas de laboratorio que, a juicio de la Autoridad Sanitaria, sean las indispensables para constatar el no padecimiento de enfermedades transmisibles o hereditarias al cónyuge o descendientes.

ARTICULO TERCERO: Las pruebas de laboratorio necesarias, de carácter obligatorio, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior son:

1.- Electroforesis de Hemoglobina

2.- VDRL

3.- Biometría Hemática

4.- Urinálisis

ARTICULO CUARTO: De acuerdo al criterio médico se sugerirán adicionalmente a las pruebas de carácter obligatorio las siguientes:

1.- VIH

2.- Glicemia

3.- Determinación de drogas causantes de dependencia

ARTICULO QUINTO: El Certificado de Salud prenupcial deberá ser expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha del matrimonio, por médico legalmente autorizado para el ejercicio de la Medicina en la República de Panamá.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PÚBLICO

Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se comunica que el establecimiento comercial denominado **"LAVANDERIA MUNDIAL"** de propiedad del señor **CESAR GEM GONZALEZ**, situado en Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Edificio Dollar, Local N° 4, Bella Vista, Ciudad de Panamá, ha sido vendido a la señora **MARTA CECILIA SAN LAO**, por medio de contrato privado.

Panamá, 3 de abril de 1995.

L-017.649.74

Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se comunica que el establecimiento comercial denominado **"BODEGA CRIOLLA"** de propiedad del señor **CESAR GEM GONZALEZ**, situado en Avenida Justo Arosemena y Calle 4ta. Este, al lado del Mercado, Corregimiento de Colindaria, Ciudad de Panamá, ha sido vendido a la señora **MARTA CECILIA SAN LAO**, por medio de contrato privado.

Panamá, 3 de abril de 1995.

L-017.649.66

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 1970 de 21 de febrero de 1995 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 3 de marzo de 1995, a la Ficha 063842, Rollo 45212, Imagen 0027 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"SHIRIBSOLE, S. A."**.

L-017.695.26

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 2353 del 15 de marzo de 1995, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **MIRANAVES**

COMPANIA NAVIERA, S.A.

según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 125181, Rollo: 45429; Imagen: 0069 del 24 de marzo de 1995.

Panamá, 29 de marzo de 1995.

L-017.630.33

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 8372 de 12 de septiembre de 1994, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **MED-CENTRE INVESTMENTS INC.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 233783, Rollo: 45457; Imagen: 0076 del 27 de marzo de 1995.

Panamá, 29 de marzo de 1995.

L-017.630.33

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 2488 de 9 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de marzo de 1995 a la Ficha 14988, Rollo 45415, Imagen 0062, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"SIREAL CORPORATION INC."**.

L-017.591.49

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 2490 de 9 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de marzo de 1995 a la Ficha 231067, Rollo 45383, Imagen 0088, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"MUNFORD FINANCES A."**

L-017.586.30

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 2487 de 9 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito

de Panamá, registrada el 20 de marzo de 1995 a la Ficha 055760, Rollo 45370, Imagen 0073, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"PALM-TREETRADING AND SHIPPING INC."**.

L-017.586.14

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 2486 de 9 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de marzo de 1995 a la Ficha 193542, Rollo 45370, Imagen 0064, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"NISEX S. A."**.

L-017.585.67

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 2492 de 9 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de marzo de 1995 a la Ficha 281426, Rollo 45388, Imagen 0108, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"LORIMAR TRADING S. A."**.

L-017.586.64

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 2549 de 13 de marzo de 1995, de la Notaría Décima del Circuito a inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 280651, Rollo 45389, Imagen 0086 ha sido disuelta la sociedad **SHASI TRADE INDUSTRY S. A.**

Panamá, 4 de abril de 1995

L-017.765.15

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 251 de 1 de febrero de 1995, de la Notaría Novena del Circuito a ins-

crita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 058713, Rollo 45506, Imagen 0072 ha sido disuelta la sociedad **IVORY TRADING S. A.**

Panamá, 4 de abril de 1995

L-017.765.15

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 2828 de 17 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de marzo de 1995 a la Ficha 255329, Rollo 5458, Imagen 0029, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"RONDAL FINANCES S. A."**.

L-017.590.34

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 1435 de 8 de febrero de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de marzo de 1995 a la Ficha 272902, Rollo 45440, Imagen 0110, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"DORLAND ENTERPRISES INC."**.

L-017.590.34

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 2113 de 24 de febrero de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de marzo de 1995 a la Ficha 246506, Rollo 45410, Imagen 0049, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"STARINVEST GROUP S. A."**.

L-017.590.34

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 2633 de 13 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de marzo de 1995 a la Ficha 289033, Rollo 45410, Imagen 0033, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Pú-

blico de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"GREEN SHIPPING AGENCY INC."**.

L-017.590.34

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 2544 de 10 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de marzo de 1995 a la Ficha 251172, Rollo 45410, Imagen 0041, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"WARLEY INVESTMENTS S. A."**.

L-017.590.34

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 2830 de 17 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de marzo de 1995 a la Ficha 268396, Rollo 45415, Imagen 0038, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"INTERNATIONAL TEXTILE GROUP S. A."**.

L-017.590.34

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 2736 de 15 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de marzo de 1995 a la Ficha 157693, Rollo 45515, Imagen 0055, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ADAYOLA S. A."**.

L-017.591.49

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 2543 de 10 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de marzo de 1995 a la Ficha 230336, Rollo 45376, Imagen 0099, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"TORQUAY OVERSEASIVE INC."**.

L-017.587.29

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 101

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **IRENE RIVERA DE RODRIGUEZ**, mujer panameña, mayor de edad, oficio doméstico, con residencia en La Loma de Guadalupe, casa S/N, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-181-778, en su propio nombre o representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado (LA LOMA) CALLE PACIFICO de la Barriada LA LOMA, Corregimiento GUADALUPE donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, F. 472, T. 297 terreno municipal con 30.00 M2.
SUR: Resto de la Finca 9535, T. 297, F. 472 ocupado por: Benvenida Rivera González con 30.00 M2.
ESTE: Resto de la Finca 9535, T. 297, F. 472 terreno municipal con 20.00 M2.
OESTE: Calle Pacifico con 20.00 M2.

Area total del Terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00 M2).
Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de abril de mil novecientos ochenta y tres.
EL ALCALDE (Fdo.)
PROF. BIENVENIDO
CARDENAS V.
JEFE DEL DPTO. DE
CATASTRO:
(Fdo.) SRA.
ALEJANDRINA CRUZ M.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintiocho de

abril de mil novecientos ochenta y tres.
Sra. Alejandrina Cruz M.
Jefa del Departamento de Catastro Municipal.
L-318.462.85
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 87

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SOTELO LUIS SANCHEZ, MORENO**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio comerciante, con residencia en Los Chorrillos, Nº 1, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-168-406, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado GUARUMAL de la Barriada Fuera de Parí, Corregimiento BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Guarumal con: 26.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104 ocupado por: Thelma O. de Rivera con: 26.35 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104 ocupado por: Arcenio I. Reyes con: 22.22 Mts.
OESTE: Calle San Jacinto con: 26.50 Mts.

Area total del Terreno: Seiscientos treinta y tres metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (633.3600 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 6 de junio de

mil novecientos noventa y uno.

EL ALCALDE (Fdo.) LIC.
CEFERINO A. ESPINO Q.
JEFE DE LA SECCION DE
CATASTRO:
(Fdo.) SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original
La Chorrera, seis de junio de mil novecientos noventa y uno.

Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefa de la Sección de Catastro Mpal.
L-338.748.44
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION # 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 23-82

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CASIMIRO VALDIVIESO CACERES**, vecino de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-193-720, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1879, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas + 4.616.02 M2, ubicada en La Matilla, jurisdicción del Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre de Fior Morada;
SUR: Carretera Panamericana David - Santiago;
ESTE: Terrenos de Pacifico Vargas; y
OESTE: Servidumbre de Fior Morada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de San Pedro del Espino y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los pórganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 27 días del

mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.
HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
RENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc

Certifico que esta documento es fiel copia de su original
Tomas Jiménez Camarena
Secretaría Ad-Hoc
L-224.334
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 26

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **YOUSEF MUHAMMAD SHALABI ELCOOK**, varón, nacido en Jordania, mayor de edad, casado, Comerciante Independiente, residente en esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-46827, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado AVENIDA 13 A de la Barriada LA REVOLUCION, Corregimiento BARRIO BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104 Prop. del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
SUR: Avenida 13 A. con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104 Prop. del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104 Prop. del Municipio de La Chorrera. Con 30.00 Mts.
Area total del Terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 30 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE (Fdo.) Sr.
ELIAS CASTILLO
DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION DE
CATASTRO:
(Fdo.) SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original
La Chorrera, treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.
Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefa de la Sección de Catastro Mpal.
L-017.792.88
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 302-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **AUDINO GOMEZ GUERRA**, vecino (a) de LA COLORADA Corregimiento de LA COLORADA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-1309, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0751 según plano aprobado Nº 909-02-9258, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 8924.04 M2, ubicada en CERCANIAS DE LA COLORADA, Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Arturo Guerra
SUR: Callejón que conduce de La Colorada al Centeno y Manuel Atención
ESTE: Callejón que conduce de La Colorada al Centeno y Manuel Atención
OESTE: Carretera de Asfalto de La Colorada a Santiago
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar

visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de julio de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 123866
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 303-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) VIDAL RODRIGUEZ MADRID, vecino (a) de SANTIAGO Corregimiento de LA PEÑA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-170-761, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-032-93 según plano aprobado Nº 99-04-7954, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hés. + 8684.61 M2, ubicada en EL LLANITO, corregimiento de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alfredo Caballero, camino a Rincón Suco SUR: Laureano Balsa ESTE: Camino a Rincón Suco OESTE: Margarito González y Faustino Rodríguez. Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este

edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de julio de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 123868
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 311-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) ZORAIDA RIOS HERNANDEZ, vecino (a) de ACLITA Corregimiento de CABECERA, del Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-122-713, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0128 según plano aprobado Nº 906-038357, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hés. + 2928.42 M2, ubicada en ACLITA, corregimiento de LOS CASTILLOS, Distrito de RIO DE JESUS, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de Santiago a Saná SUR: Josefa Barria Batista ESTE: Josefa Barria Batista OESTE: Josefa Barria Batista. Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de agosto de 1994.
AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 137417
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 314-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) GUSTAVINO RODRIGUEZ PINZON, vecino (a) de AGUADULCE Corregimiento de CABECERA, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-80-2034, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-6156 según plano aprobado Nº 901-07-8178, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Hés. + 7455.10 M2, ubicada en LA RAYA, corregimiento de LA RAYA DE CALOBRE, Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino real de 15:00 metros SUR: Teófilo Mendieta, Nicolás Rodríguez, Pascual Valdivieso ESTE: Pedro Castillo, Pascual Valdivieso OESTE: Teófilo Mendieta. Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de agosto de 1994.
AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 137461
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 319-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) IRIS NEREYDA VEROY JORDAN, vecino (a) de LAS HUACAS Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CAÑAZAS, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-2508, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0314 según plano aprobado Nº 902-01-8448, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hés. + 1706.14 M2, ubicada en LAS HUACAS, corregimiento de CABECERA, Distrito de CAÑAZAS, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: María Luisa Veroy SUR: María Luisa Veroy ESTE: Bólvor Veroy OESTE: Carretera de asfalto que conduce a Cañazas y a la C.I.A. Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de agosto de 1994.
AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 137507
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 321-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) VICTOR

PASTOR ESPINOSA

SANCHEZ, vecino (a) de

CAÑA BRAVA Corregimiento de

CABECERA, del Distrito de LA MESA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-1560, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante

solicitud Nº 9-9810 según plano aprobado Nº 93-01-7516, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hés. + 1348.29 M2, ubicada en PASO REAL, corregimiento de CABECERA, Distrito de LA MESA, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Primitivo Caballero, Ricardo Castillo

SUR: Alejandro Cáceres

ESTE: Alejandro Cáceres

OESTE: Calle de 10:00 metros de ancho a otros lotes

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 16 días del mes de junio de 1994.

AGROMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.

L- 032608

Única publicación R

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 235-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) ISAAC

BATISTA RUJANO, vecino (a) de LLANO DE LA CRUZ

Corregimiento de CAÑITO

DEL LLANO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-53-259, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº

9-9436 según plano aprobado Nº 909-01-8273, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Hás. + 0672.36 M2, ubicada en EL ROBILLO, corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benito Batista Alafín, Guardaraya de 15.00 metros de ancho
SUR: Isaac Batista Ruano
ESTE: Corporación Azucarera La Victoria

OESTE: Félix ruano Trejos
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 16 días del mes de junio de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 123104
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 304-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **PAULINA RAMIREZ GARCIA**, vecino (a) de CANTO DEL LLANO Corregimiento de CANTO DEL LLANO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-105-2435, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-10-029 según plano aprobado Nº 93-03-7998, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 7415.65 M2, ubicada en ALTO BONITO, corregimiento de BORO, Distrito de LA MESA,

Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jorge Herminio Martínez

SUR: Camino de tierra que conduce a Boro y Alto Boro

ESTE: Bernabé García OESTE: Alcides Santos
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de julio de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 123873
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 305-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JESUS MARIA HIDALGO**, vecino (a) de LA COLORADA Corregimiento de LA COLORADA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-59-896, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-822 según plano aprobado Nº 909-02-8232, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 3540.90 M2, ubicada en EL CENTENO, corregimiento de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Odilio Rodríguez
SUR: Ofilio Gómez
ESTE: Río Cuitabora
OESTE: José del Carmen Ferracuti, servidumbre de Octavio Gómez
Para los efectos legales se

fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de julio de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 123900
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 306-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **AGUEDA ANDRADES**, vecino (a) de MARIATO del Corregimiento de MARIATO, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-708-1316, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-1251 según plano aprobado Nº 95-06-7833, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 5562.73 M2 que forma parte de la finca 135 inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LLANO DE CATIVAL, corregimiento de LLANO DE CATIVAL, Distrito de MONTUJO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Name
SUR: Isidro Guerrero y servidumbre
ESTE: Isidro Guerrero
OESTE: Juan José Castillo
Para los efectos legales se

fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de julio de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 123907
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 307-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANTONIO DIAZ DIAZ**, vecino (a) de LA YEGUADA Corregimiento de LA YEGUADA, del Distrito de CALOBRE, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-1088, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-8291 según plano aprobado Nº 901-09-8261, la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de:

1. 22 Hás. + 6796.33 M2,
2. 14 Hás. + 4984.98 M2,

ubicadas en LAS JURUMERAS, corregimiento de LA YEGUADA, MONJARRAS, Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA Nº 1: 22 Hás. + 6796.33 M2.

NORTE: Joaquín Concepción y Río San Juan

SUR: Antonio Díaz

ESTE: Río San Juan

OESTE: Joaquín Concepción

PARCELA Nº 2: 14 Hás. + 4984.98 M2.

NORTE: Joaquín Concepción

SUR: Río San Juan y Antonio Díaz

ESTE: Marcelino Díaz

OESTE: Río San Juan

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre, o en la Corregiduría de _____ y

copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del mes de julio de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 123929
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 308-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARTURO GUERRA MOJICA**, vecino (a) de LA LAJITA Corregimiento de LA COLORADA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-54-479, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0790 según plano aprobado Nº 909-02-8341, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 1420.02 M2, ubicada en LA COLORADA (LA LAJITA), corregimiento de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 6.00 Mts. de ancho al Centeno y Gamadera

SUR: Audino Gómez Guerra

ESTE: Audino Gómez G., Faustino Gómez y camino a Gamadera

OESTE: Carretera de asfalto de Santiago a La Colorada

Para los efectos legales se

fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 1 días del mes de agosto de 1994.
AGRM. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 123949
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 310-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ANDY ALEXANDER VEGA ESCOBAR**, vecino (a) de CAÑACILLAS del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-208-843, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-5564 según plano aprobado Nº 99-01-4886, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hós. + 1296.13 M2, que forma parte de la finca 156 inscrita al tomo 348, folio 40, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de CAÑACILLAS, corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de asfalto a Guayaquil y Cañacilla
SUR: Manuel Vega hoy Eduardo Vega
ESTE: José Vega
OESTE: Federico Vega
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Unica publicación R
L- 124046
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 110-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **REINA ESTHER RAMIREZ DE CARDENAS**, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-66-209, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-077-92 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 52 Hós. + 9971.51 M2, ubicados en LOS ASIENOS, corregimiento de LOS ASIENOS, Distrito de Pedasí, de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Terreno de Damián Córdoba
SUR: Manglares Nacionales, Eustorgio González
ESTE: Terreno de Lilia Ebra Ramírez Domínguez
OESTE: Terrenos de Sustorgio González, servidumbre
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, en la Corregiduría de Los Asientos y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de abril de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROSÍ M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 185594
Unica publicación R
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 176-94
El Suscrito, Funcionario

L- 101823
Unica publicación R
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 149-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **LUCILA SOLIS MARDID**, vecino (a) del Corregimiento de LOS ASIENOS, Distrito de PEDASÍ, y con cédula de identidad personal Nº 7-96-849, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-365-93 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hós. + 502.21 M2, ubicados en LOS ASIENOS, corregimiento de LOS ASIENOS, Distrito de Pedasí, de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Gda. La Estaca
SUR: Camino que conduce de Los Asientos hacia Olla
ESTE: Terreno de Amable Caballero, Lisandro Escudero
OESTE: Terreno de Nicolás Solís
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, en la Corregiduría de Los Asientos y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 13 días del mes de julio de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROSÍ M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 185594
Unica publicación R
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 176-94
El Suscrito, Funcionario

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (Sra.) **ANDRES PEREZ PEREZ**, vecino de _____ Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-14-527, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-086-94 la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de (14 Hós. + 3693.64 M2) (4 Hós. + 8411.06 M2) respectivamente, ubicada en EL GUAYABITO, corregimiento de LA COLORADA, Distrito de LOS SANTOS, de esta Provincia, cuyos linderos son:
PARCELA Nº 1: (14 Hós. + 3693.64)
NORTE: Terreno de Antonio Pérez
SUR: Terreno de Gregorio Uriel García
ESTE: Terreno de Cuadalupe Pérez, Antonio Pérez
OESTE: Terreno de Modesto Cedeño, camino que conduce del Hato hacia La Colorada
PARCELA Nº 2: (4 Hós. + 8411.06)
NORTE: Ismael Pérez
SUR: Terreno de María Isabel Cedeño
ESTE: Camino que conduce de La Colorada hacia El Cedro
OESTE: Río Estibana
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de julio de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROSÍ M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 136426
Unica publicación R
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 177-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **ELEIDA JUDITH SOLIS DE FRANCO**, vecino (a) del Corregimiento de SESTADERO, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-82-220, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-349-94 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Hós. + 7919.00 M2, ubicados en PARITILLA, Distrito de POCRI, de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Terreno de Nazario Samaniego, Alejandro Veigara
SUR: Terreno de Cristóbal Antonio Franco
ESTE: Camino que conduce de Cañafistula hacia La Palma
OESTE: Terreno de Eulibades Franco
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Pocrí, en la Corregiduría de Paritilla y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de julio de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROSÍ M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 185424
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 182-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

co:

HACE SABER:

Que **RAMIRO ANTONIO BARRIOS CORDOBA**, vecino (a) del Corregimiento de SANTODOMINGO, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-2-1885, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-098-93 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Hás. + 9917.52 M2, ubicados en PURIO, corregimiento de PURIO, Distrito de Pedas, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Pacífico Vergara

SUR: Camino que conduce de Purio a Río Purio

ESTE: Terreno de Generino Vergara

OESTE: Río Purio

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedas, en la Corregiduría de Purio y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de julio de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROS M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L-186425
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 183-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER:

Que **ENIEDA CORROSO DE MELGAR**, vecino de Corregimiento de BAJO DE GUERA, Distrito de MACARACAS, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-120-53, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departa-

mento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-214-93 la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de (31 Hás. + 7629.65) (22 Hás. + 5646.40) respectivamente, ubicada en LA PRIETA, corregimiento de BAJO DE GUERA, Distrito de MACARACAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: (31 Hás. + 7629.65)

NORTE: Terreno de Tomás Melgar, camino hacia Bajo de Guera

SUR: Terreno de Coralía C. de Burgos, Río Guera

ESTE: Terreno de Liberato Gálvez

OESTE: Río Guera

PARCELA Nº 2: (22 Hás. + 5646.40)

NORTE: Camino que conduce de Bajo de Guera hacia Tonosí, Prudencia García, Agustina Domínguez

SUR: Terreno de Liberato Gálvez

ESTE: Terreno de Liberato Gálvez

OESTE: Globo A. Río Guera

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de julio de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROS M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L-186439
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 184-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER:

Que **LIDIA ROSA VILLARREAL DE MACK**, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito

de CAPITALI, y con cédula de identidad personal Nº 7-30-814, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-040-88 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 40 Hás. + 8590.89 M2, ubicados en BUCARO, corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSI, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Belisario Villarreal, Ernesto Villarreal

SUR: Terreno de Emenegildo Bailesteros, camino de entrada a otras fincas.

ESTE: Terreno de Belisario Villarreal, Ernesto Villarreal, camino a Bucaro.

OESTE: Terreno de Gregorio Espino, Gda. Ojo de Agua.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Tonosí, en la Corregiduría de El Bebedero y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 28 días del mes de junio de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROS M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L-186300
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 185-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER:

Que **ERNESTO VILLARREAL DOMINGUEZ Y OTRO**, vecino (a) del Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSI, y con cédula de identidad personal Nº 7-27-929, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante so-

litud Nº 7-465-92 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 81 Hás. + 7137.50 M2, ubicados en EL BEBEDERO, corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSI, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Pastor Espino, Martín Chanis

SUR: Terreno de Lidia Rosa de Mack, camino a otros predios

ESTE: Terreno de Francisco Domínguez

OESTE: Terreno de Gregorio Espino

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Tonosí, en la Corregiduría de El Bebedero y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 28 días del mes de junio de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROS M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L-186299
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 186-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER:

Que **MERCEDES DELGADO DORRIGUEZ**, vecino (a) del Corregimiento de SAN LUIS, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-53-563, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-493-93 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Hás. + 1328.91 M2, ubicados en LALAJA, corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, de esta Pro-

vincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce del Cedral hacia La Laja, Teodolinda Delgado

SUR: Terreno de Salvador Gutiérrez

ESTE: Terreno de Salvador Gutiérrez, Teodolinda Delgado

OESTE: Terreno de Edilma Castro de Vergara, Pablo Castro Cortez

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos, en la Corregiduría de Las Guabas y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 29 días del mes de junio de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROS M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L-186315
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 187-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (Sra.) **SILVERIO MENDIETA CORTEZ**, vecino (a) de Corregimiento de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-86-513, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al Público:

Que **ENIEDA CORROSO DE MELGAR**, vecino de Corregimiento de BAJO DE GUERA, Distrito de MACARACAS, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-120-53, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departa-

ce a Sabonagrande a otros lotes
ESTE: Carretera de tierra que conduce de Sabonagrande hacia Los Angeles

OESTE: Terreno de Abraíam Castillo.
PARCELA Nº 2: (3 Hás. + 5368 75)

NORTE: Callejón que conduce a la carretera
SUR: Terreno de Remigio Mendíeta D.

ESTE: Carretera que conduce a Los Angeles
OESTE: Terreno de María del Rosario de Rivera
PARCELA Nº 3: (5 Hás. + 8723 88)

NORTE: Terreno de María del Rosario de Rivera
SUR: Terreno de Juan B. Mendíeta G., Isaías Mendíeta C.
OESTE: Terreno de Germán Castillo M.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 30 días del mes de junio de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA

Funcionario Sustanciador
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186334
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 188-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER:

Que AGUSTIN NAVARRO MORENO Y OTRA, vecino (a) del Corregimiento de TRES QUERADAS, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-84-745, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-060-94 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de

una superficie de 27 Hás. + 7766 67 M2, ubicadas en BOCA DE QUEMA, corregimiento de ALTOS DE GUERA, Distrito de TONOSÍ, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Rosaura Pinto, Alcides De Gracia, camino que conduce a Llano de Piedra.
SUR: Terreno de Marcelino Frías, carretera que conduce de Llano de Piedra a Tonosí

ESTE: Terreno de Marcelino Frías, Alcides De Gracia.
OESTE: Carretera que conduce de Llano de Piedra a Tonosí

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de TONOSÍ, en la Corregiduría de ALTOS DE GUERA y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 30 días del mes de junio de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186337
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 195-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (Sr.) MANUEL BALBINO PERALTA VELASQUEZ, vecino (a) del Corregimiento de LLANO ABAJO, Distrito de GUARARE, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-39-560, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-044-90 la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie en (32 Hás. + 9363 10) (15 Hás. + 8342 60) respectivamente, ubicada en ALTOS DE GUERA, corregimiento

ALTOS DE GUERA, Distrito de TONOSÍ, de esta Provincia, cuyos linderos son:
PARCELA Nº 1: (32 Hás. + 9363 10)

NORTE: Terreno de José Encarnación Burgos, Juan Rodríguez Moreno, camino La Prieta - Altos de Guera.

SUR: Terreno de Elida M. de Peraita.

ESTE: Río Guera
OESTE: Qda. La Pita

PARCELA Nº 2: (15 Hás. + 8342 60)

NORTE: Camino que conduce de Boca de Toro hacia espavito
SUR: Terreno de Elida Rosa Moreno de Peraita

ESTE: Terreno de Elida Rosa Moreno de Peraita

OESTE: Camino que conduce de Espavito hacia Boca Toro, Juan Rodríguez Moreno.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de TONOSÍ, y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de julio de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186391
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 196-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER:

Que JOSE DEL CARMEN SALAZAR GONZALEZ Y OTRO, vecino (a) del Corregimiento de EL MUÑOZ, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-73-608, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-450-93 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable,

de una superficie de 37 Hás. + 6511 61 M2, ubicada en EL MUÑOZ, corregimiento de VALLERICO, Distrito de LAS TABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Rafael Girón, Porfirio Cano, Andrade González, José de Los Santos González.

SUR: Terreno de Manuel A. González, carretera que conduce de Vallerico a El Muñoz

ESTE: Terreno de Siquio S. Trujillo, carretera que conduce de Vallerico a El Muñoz

OESTE: Río Feo

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Tablas, en la Corregiduría de Vallerico y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de julio de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186436
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 197-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER:

Que DIMAS ANTONIO AMAYAVEGA Y OTRO, vecino (a) del Corregimiento de LAS TRANCAS, Distrito de GUARARE, y con cédula de identidad personal Nº 7-91-227, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-479-93 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hás. + 7059 64 M2, ubicadas en EL RODEO, corregimiento de LAS TRANCAS, Distrito de GUARARE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Everardo Antonio Decerega

SUR: Camino Las Trancas, Espino Amarillo, Los Ceritos

ESTE: Terreno nacional

OESTE: Camino El Rodeo, Los Ceritos, terreno nacional

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Guararé, en la Corregiduría de Las Trancas y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 14 días del mes de julio de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186485
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 201-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER:

Que ISABEL MEDINA, vecino (a) del Corregimiento de EL TORO, Distrito de PEDASÍ, y con cédula de identidad personal Nº 7-86-1187, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-483-93 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Hás. + 3885 26 M2, ubicadas en EL TORO, corregimiento de LOS ASENTOS, Distrito de PEDASÍ, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Silva Cedeño, Evangelista Cedeño

SUR: Terreno de Saturnina Cedeño Vega, camino que conduce de Orla hacia El Toro

ESTE: Terreno de Evangelina Cedeño

OESTE: Terreno de José de

la Cruz Cedeño.
Para los efectos legales se
fija el presente edicto en
lugar visible de este Des-
pacho, en la Alcaldía Mu-
nicipal del Distrito de
Pedasí, en la Corregidura
de Los Asientos y copia
del mismo se entregará al
interesado, para que las
haga publicar en los ór-
ganos de publicidad co-
rrespondientes, tal como
lo ordena el Art. 108 del
Código Agrario. Este edi-
to tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los
26 días del mes de julio de
1994.

TEC. GISELA YEE DE
PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc
L-186567
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 202-94

EL Suscrito, Funcionario
Sustanciador del Ministe-
rio de Desarrollo
Agropecuario, Departa-
mento de Reforma Agraria,
Región 8, en la provin-
cia de Los Santos, al Pú-
blico:

HACE SABER:

Que **MOISES ALDIER
SAMANIEGO GUITERREZ**,
vecino (a) del Corregi-
miento de LAS CRUCES,
Distrito de LOS SANTOS, y
con cédula de identidad
personal Nº 7-26-171, ha
solicitado al Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
de Reforma Agraria, Re-
gión 8, Los Santos, median-
te solicitud Nº 7-117-94 la
adjudicación a título oner-
oso, de una parcela de
tierra estatal adjudicable,
de una superficie de 6 Hás.
+ 5669 00 M2, ubicados en
EL COROZAL, corregi-
miento de EL COROZAL,
Distrito de MACARACAS,
de esta Provincia, cuyos
límites son:
NORTE: Terreno de Patro-
cinio García
SUR: Terreno de Moisés A.
Samaniego G., camino
que conduce hacia El
Corozal
ESTE: Terreno de Francisco
Cortez Alonso
OESTE: Camino que con-
duce al Corozal
Para los efectos legales se
fija el presente edicto en
lugar visible de este Des-
pacho, en el de la Alca-
día Municipal del Distrito
de Macaracas, en la
Corregidura de El Corozal
y copia del mismo se en-

tregará al interesado,
para que las haga publi-
car en los órganos de pu-
blicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el
Art. 108 del Código Agrario.
Este edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.
Dado en Las Tablas a los
26 días del mes de julio de
1994.

TEC. GISELA YEE DE
PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc
L-186568
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 205-94

EL Suscrito, Funcionario
Sustanciador del Ministe-
rio de Desarrollo
Agropecuario, Departa-
mento de Reforma Agraria,
Región 8, en la provin-
cia de Los Santos, al Pú-
blico:

HACE SABER:

Que **CAMILO JAEN
DOMINGUEZ**, vecino (a)
del Corregimiento de AL-
TOS DE GUERA, Distrito de
TONOSÍ, y con cédula de
identidad personal Nº 7-
98-418, ha solicitado al Mi-
nisterio de Desarrollo
Agropecuario de Reforma
Agraria, Región 8, Los
Santos, mediante solicitud
Nº 7-037-94 la adjudica-
ción a título oneroso, de
una parcela de tierra es-
tatal adjudicable, de una
superficie de 0 Hás. +
6594.12 M2, ubicados en
RIO GUERA, corregi-
miento de ALTOS DE GUERA,
Distrito de TONOSÍ, de esta
Provincia, cuyos límites son:
NORTE: Terreno de Benig-
no Jaén
SUR: Carretera que con-
duce de Tonosí hacia
Guera
ESTE: Terreno de Faustino
Frias, Escuela de Río Que-
ma
OESTE: Terreno de Pedro
Rodríguez, Idacio Jaén
Para los efectos legales se
fija el presente edicto en
lugar visible de este Des-
pacho, en la Alcaldía Mu-
nicipal del Distrito de
Tonosí, en la Corregidura
de Altos de Guera y copia
del mismo se entregará al
interesado, para que las
haga publicar en los ór-
ganos de publicidad co-
rrespondientes, tal como
lo ordena el Art. 108 del
Código Agrario. Este edi-

to tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los
3 días del mes de agosto de
1994.

TEC. GISELA YEE DE
PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L-186672
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 147-94

EL Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria en la Provin-
cia de COCLE al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISABEL
VILLA BERGUIGO Y OTRO**,
vecino (a) de EL VALLE,
Corregimiento de EL VA-
LLE, del Distrito de ANTON,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 2-
69-182, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria median-
te solicitud Nº 4-788-92 se-
gún plano aprobado Nº
201-05-5645, la adjudica-
ción a título oneroso, de
una parcela de tierra Bol-
da Nacional adjudicable,
con una superficie de 16
Hás. + 5992 40 M2, ubi-
cada en LA MESA DEL VA-
LLE, corregimiento de EL
VALLE, Distrito de ANTON,
Provincia de COCLE, com-
prendido dentro de los si-
guientes linderos:
NORTE: Darío Sánchez,
Humberto Sánchez,
SUR: Calle de 15.000 Mts.
a Cda. Amarilla.
ESTE: Humberto Sánchez,
servidumbre 5.00 Mts.
OESTE: Jorge Velarde.
Para los efectos legales se
fija este edicto en lugar
visible de este Despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de ANTON, o en la Corre-
gidura de EL VALLE y co-
pias del mismo se en-
tregarán al interesado, para
que las haga publicar en
los órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art. 108
del Código Agrario. Este
edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de la última pu-
blicación.
Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 14 días
del mes de julio de 1994.
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionaria

Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L-22359

Unica publicación R
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 203-94

EL Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria en la Provin-
cia de Veraguas, al pú-
blico

HACE SABER:

Que el señor (a) **JACINTA
GONZALEZ DE HERRERA**,
vecino (a) de SANTA
MARIA-CANAVERAL, Co-
regimiento de
PENONOME, del Distrito
de ATALAYA, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 2-95-2150, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante solicitud
Nº 4-067-92 la adjudica-
ción a título de Compra,
de una parcela de tierra
no que forma parte de la
Finca —, inscrita al Tomo
—, Folio —, y de prope-
dad del MINISTERIO DE DE-
SARROLLO AGROPECUA-
RIO, de un área superfi-
cial de: 2 Hás. + 7385.86
Mts. 2. Ubicada en el
corregimiento de CANA-
VERAL, Distrito de
PENONOME, Provincia de
VERAGUAS, comprendido
dentro de los siguientes lin-
deros:
NORTE: Clemente H.
Herrera
SUR: Pedro P. Barria.
ESTE: Carretera de asfalto
a la Pintada.
OESTE: Río Coclé.
Para los efectos legales se
fija este edicto en lugar
visible de este Despacho,
en el de la Corregidura
de Canaveral, y copias
del mismo se entregarán
al interesado, para que
las haga publicar en los
Órganos de Publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art. 108
del Código Agrario. Este
edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de la última pu-
blicación.
Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 14 días
del mes de julio de 1994.
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L-21705

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 220-94

EL Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria en la Provin-
cia de COCLE al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **BIENVE-
NIDO ALEX BALOYES (N.L.),
BIENVENIDO ALEX
SANCHEZ (N.U.)**, vecino
(a) de PENONOME, Co-
regimiento de
PENONOME, del Distrito
de PENONOME, portador
de la cédula de identi-
dad personal Nº 2-85-
2016, ha solicitado a la Di-
rección Nacional de Re-
forma Agraria mediante
solicitud Nº 4-516A-95 se-
gún plano aprobado Nº
202-04-5425, la adjudica-
ción a título oneroso, de
una parcela de tierra Bol-
da Nacional adjudicable,
con una superficie de 3
Hás. + 4223.09 M2, ubi-
cada en LLANO GRANDE,
corregimiento de LLANO
GRANDE, Distrito de LA
PINTADA, Provincia de
COCLE, comprendido
dentro de los siguientes lin-
deros:
NORTE: Marcelino Guerra,
Acasio Guerra Soto,
SUR: Asentamiento Llano
Grande, R. L., Dámaso
González,
ESTE: Carretera a la Pinta-
da y a Tabara.
OESTE: Gabino Soto
Rivera.
Para los efectos legales se
fija este edicto en lugar
visible de este Despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de LA PINTADA, o en la
Corregidura de LLANO
GRANDE y copias del mis-
mo se entregarán al in-
terésado, para que las
haga publicar en los ór-
ganos de publicidad co-
rrespondientes, tal como
lo ordena el Art. 108 del
Código Agrario. Este edi-
to tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 14 días
del mes de julio de 1994.
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
ROBERTO LOMBARDO K.
Secretario Ad-Hoc.
L-21766
Unica publicación